

6

POVINCIA DE NAVARRA.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

46-11
Año de 1899

EXPEDIENTE DE

Registro

NÚMERO 688

Para *la obra* de *huevo* nombrada
Iturrapur



Del término de *el Valle de Orreaga*

Interesado

D. *John Henry Ward*

Representante

D. *Guillermo Garcia*

Vecindad

Londres

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de

M. Y. Lr.

Presentado Eusebio Garcia, en concepto de apo-
a los 12^{do} de
la mañana derado de D. John Henry Ward y
de hoy, de Morrison, vecino de Londres, a' O. S. respe-
y oclus de Agosto tramente espone: que en terreno co-
to de mil oclus
cientos noventa
ta y nueve
P.O.

Antonio Maria Dof V.O. y V.E. con el parage de Hurra-
pur, y por el S.E. con la regata de M-
cusaque y el pendiente de Orsaucurita,
desa adquirir doce pertenencias de
mineral de hierro con el nombre de
"Hurrapur."

Verifico la designacion en la for-
ma siguiente: Se tomara' como punto
de partida la boca de un socavon si-
tuado en el parage llamado Streche-
-ciloco-errea-zocoa, que se halla a' dos
mil metros al Oeste de la casa princi-
pal de la mina de Changoa: desde este
punto se mediran cien metros al
S.O. donde se fijara' una estaca provi-

señal: desde esta se medirán tres-
cientos metros al S.E. y se fijará la
primera estaca; desde esta se medi-
rán doscientos metros al N.E. y se
pondrá la segunda estaca; desde esta
se medirán seiscientos metros al N.O.
y se colocará la tercera estaca; desde
esta se medirán doscientos metros al
S.O. y se colocará la cuarta estaca; y
desde esta se medirán trescientos me-
tros al S.E. hasta juntar con la estaca
provisional; quedando así cerrado
el perímetro de las doce pertenencias.
En su virtud

Suplico a' V. S. que teniendo por
presentada esta solicitud con el resguar-
do que acredita haber hecho el depósito
se sirva dar al expediente el curso corres-
pondiente expidiéndole a su tiempo
el título de propiedad. Pamplona 18 de
Agosto de 1899

Ensebio García

[Signature]

M. P. Sr. Gobernador Civil de la Provincia

Urgencia

Presentada en este Gobierno civil y Negocios de Fomento a las doce y treinta minutos de la mañana de hoy, acompañada de la correspondiente carta de pago.

Pamplona 18 Agosto 1899.

El Secretario.

Antonio Maria Dof



Providencia

Se admite esta solicitud de registro salvo mejor derecho. Turne en el libro correspondiente, publiquen edicto en el Boletín Oficial de la provincia y tablillas de anuncios de este Gobierno; remitan edicto al Alcalde del valle de Urbión para que lo exponga al público por espacio de sesenta días según dispone la Instrucción del Ramo.

Pamplona 18 Agosto 1899.

El Gobernador

D. Muro



Agosto 14. 1899.

Escala

0. 100 200 300 400 500 600 metros.

Norte (mag).



Mendival.

Iturrapur.

Iturrapur.

Iturrapur.

Socavon

2000 metros.

Casa de Changoa.

Regata

de

Insensaque.

Orsansurieta.

S. Henda del Valle de Mo. 7

21 Agosto 99

Ordento remito a V. para que lo
expunga al publico por espacio de
60 dias ~~remito a V.~~ el anuncio de
la mina "Huanasur" transcurrida
este plazo me lo devuelva con entu-
siasmo al dar de haber cumplido
con dicho requisito.

L.

DON *Francisco Xavier Moreno*, Gobernador
Civil de la provincia de Montevideo.

Hago saber: Que por D. Benito Garcia exp. de D. John Henry Ward.
vecino de Londres se presentó en este Gobierno de provincia el día 14 de Mayo
de 1880 de mil ochocientos noventa y nueve las once
y cuarenta minutos de la tarde una solicitud de registro de
elero pertenencias de la mina nombrada "Sturrague" de mine-
ral hierro sita en el parage llamado Sturrague que linda
al N. O. y N. E. con el parage de Sturrague,
y por el N. O. con la región de Tucumáque y el
presidente de Oranorristo.

término jurisdiccional de Valle de los Arbores Distrito municipal de W. d.
terreno perteneciente a ...; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida
la boca de un caño bien situado en el paraje ...
made ... - ... - ... - ... que se halla
que se halla a ... m. al ... de la casa principal
de la misma de ...; desde este punto se me-
dirán ... al ... donde se fijará una estaca
provisional; desde esta se mediarán ... al ...
y se fijará la 1ª estaca; desde esta se mediarán ...
m. al ... y se pondrá la 2ª estaca; desde esta se
mediarán ... al ... que colocará la 3ª estaca;
desde esta se mediarán ... al ... que colocará la
4ª estaca y desde esta se mediarán ... al ... has-
ta juntar con la estaca provisional quedando así cer-
ra el perimetro de los helos prebendados que rebueto

Por mi decreto de hoy he admitido este ~~recurso~~ ^{recurso} salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.



By Mrs

Como Alcalde Constitucional del valle de Erro

Certifico: Que el fomento a
minero de la mina "Iturrupur" ha per-
manecido expuesto al público en el
sitio de costumbre por espacio de
60 días, sin que exista reclamación
alguna en esta Alcaldía

Para que conste y surta sus
efectos donde convenga, he dado la pre-
sente en el valle de Erro a treinta
y uno de octubre de mil ochocientos
veinte y nueve.



Alcalde
Estanislao Pizarro

P. S. M.
Juan Pizarro

DON *Francisco Peres Mon, Gobernador*
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. *Francisco Garinaga* y D. *Thomas Henry Ward*, vecino de *Londres* se presentó en este Gobierno de provincia el día *el hoy* de *...* de mil ochocientos *noventa y nueve* las *doce* y *treinta* minutos de la tarde una solicitud de *registro* de *doce* pertenencias de la mina nombrada "*Sturrague*" de mineral *hierro* sita en el parage llamado *...* que linda al *S. O. N. O. y N. E.* con el paraje de *Sturrague* y por el *S. E.* con la regata de *Encarna* que es el pendiente de *Basanarieta*.

término jurisdiccional de *Valle de Ebro* distrito municipal de *Y. d. id.* terreno perteneciente *...*; haciendo la designación en la forma siguiente: *Se tomará como punto de partida la boca de un arroyo situado en el paraje llamado ebrequi-filaco-bacca-rosca, que se halla a 200 m. al N. de la casa principal de la mina de Changoa; desde este punto se medirán 100 m. al S. O. donde se fijará una estaca provisional; desde este se medirán 200 m. al S. E. y se fijará la 1ª estaca; desde este se medirán 100 m. al N. E. y se colocará la 2ª estaca; desde esta se medirán 200 m. al S. E. y se colocará la 3ª estaca; y desde esta se medirán 200 m. al S. E. hasta juntar con la estaca provisional; quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que solicita.*

Por mi decreto de hoy, he admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *diez y ocho* de *Agosto* de mil ochocientos *noventa y nueve*.

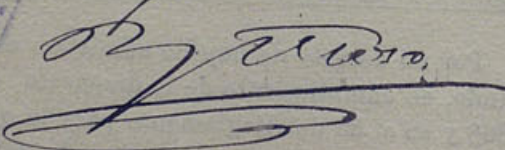


[Signature]

Diligencia El presente edicto ha estado en
puerto al publico lo cuenta dias
que marca la Ley
Pamplona 20 de Octubre de 1899
El Contador Oficial

Decreto Trancurrido el plazo de
publicidad remítase a la demarcación
si ha lugar
Pamplona 5 Enero 1900

El Gobernador



Diligencia

Con esta fecha ingresa en la Seletura
de minas.

San Sebastian 18 de Agosto 1.900

El Ingeniero Jefe

Mariano Pumariega



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 658 de la
mina de hierro ti-
tulada Ibarra
sitá en Orbaiceta
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *la par-*
tencencias de que
consta dicha *mina* cuya ope-
ración la practiqué el *20 de*
Noviembre de 1900.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián *20 de Diciembre*
de 1900.

El Ingeniero.

F. M. M.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACIÓN de la mina de *hierro*
titulada *Yturrapur*, cuyo expediente tiene el
número *seiscientos cincuenta y ocho*

A veinte de Noviembre de mil novecientos,
yo el Ingeniero D. Tori Ureña, acompañado
del Auxiliar facultativo D. Rodrigo Faro, me
constituí en el parage que llaman Yturrapur
del término municipal del valle de Oro, juris-
dicción de Orbaiceta (Resaca) con objeto de de-
marcar dos pertenencias solicitadas para la
mina Yturrapur.

Concurrieron al acto los testigos Lucirico Recal-
de y Leandro Ynarrea vecinos de Burquete
no habiendo comparecido el registrador, ni nin-
guna persona que le representara y estando los
citados presentes, procedí a la demarcación en la
siguiente forma: Se tomó como punto de par-
tida el centro de la entrada de un socavon prac-
ticado en la regata Arceheciloco-errea-socoa que
se relacionó con el ángulo Norte de la antigua can-
ta de operarios, hoy en ruinas, por una distancia
de cincuenta metros ochenta centímetros en direc-
ción Sur veintinueve grados este. Desde el punto
de partida, se midieron cien metros al Sudoeste
y se fijó la primera estaca en Yturrapur; desde
la primera trescientos metros al Sudeste la segun-
da en Insensaco; lo mismo que la tercera que se
fijó, doscientos metros al Nordeste de la anterior; des-
de la tercera se midieron seiscientos metros al Nor-
este y se fijó la cuarta que como la quinta situa

doscientos metros al Sudiente de ésta, se fijó en Iturrapur y por ultimo desde la quinta con trescientos metros al Sudiente se volvió a la primera etapa, quedando así demarcadas conforme a la designacion las doce pertenencias solicitadas, cuya superficie horizontal equivale a ciento veinte mil metros cuadrados. Esta mina linda por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Se hace constar que esta mina debe considerarse como de hierro, por verse muestras de él dentro del perimetro demarcado y ninguna de otro mineral de mayor tipo tributario.

La brújula con que se operó está dividida en grados sexagesimales y declina quince grados y treinta minutos al Oeste.

Terminada la operacion sin protesta ni reclamacion alguna, se extendió la presente acta que firman con mi go lo concurrentes

Lore Urrutia

Rodrigo Varo

Quirico Recalde

Leandro Inarrea

Di

Ingeniero

Conforme con el dictamen del Ingeniero
Sr. Brenes, respecto a la clase del mi-
neral.

San Sebastián 27 Diciembre 1900

El Ingeniero Jefe



Mariano Pizarro

PLANO de demarcación de la mina

Murapur en término de

Orbaiceta provincia de

Navarra

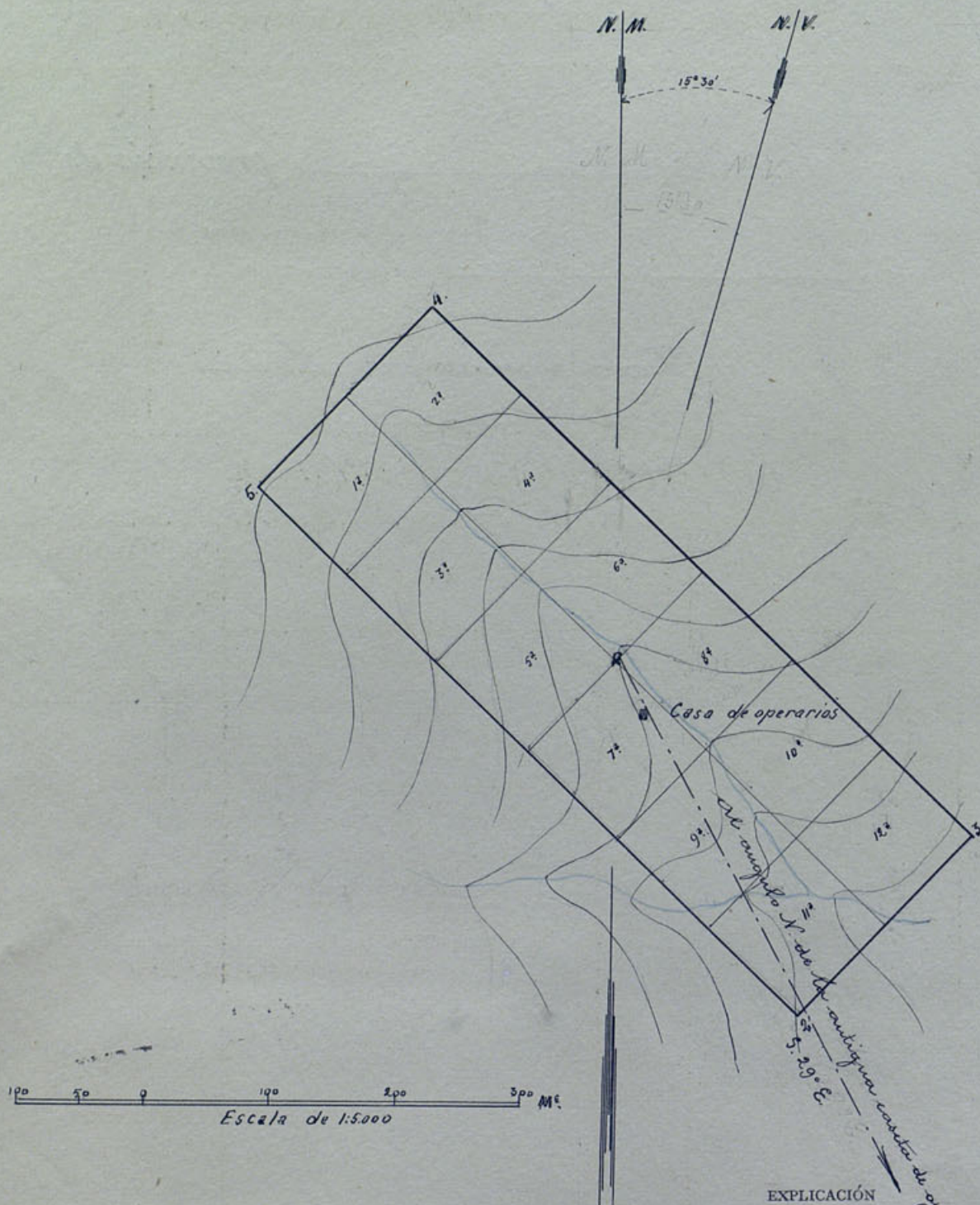
Número de su expediente *658*



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *burro* titulada *Iturrasur*
(número *658*) sita en el parage nombrado *Iturrasur* término de *Orbaiztegui*



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Manuel Ingaurra

P punto de partida.

del centro de la entrada de un rocamon.

I. 2. *5* estacas.

I. 2.ª *12* pertenencias.

San Sebastián *20* de *Septiembre* de 1900

El Auxiliar Facultativo,

Rodrigo Vero

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *doce* pertenencias para la mina de *horno*
 nombrada *Iturrapur* cuyo expediente tiene el núm. *658* sita en *Iturrapur*
 término municipal de *Cabacita (Barro)* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *5 de Enero de 1900*
 por el ingeniero que suscribe el *20 de Noviembre de 1900*.

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros
P punto de partida el centro de la entrada de un socavon practiado en la regata <i>Arreche</i> citico enca soca. De P al angulo Norte de la antigua caseta de <i>afueras</i>, hoy en ruinas		
	<i>S. 29° E.</i>	<i>5080</i>

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde.	BRÚJULA.	Longitud metros.	Metros cuadrados.	SITIO DE LOS MOJONES.	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>Pa 1</i>	<i>S. O.</i>	<i>100</i>	<i>120000</i>	<i>Iturrapur</i>	<i>3</i>
<i>1 a 2</i>	<i>S. E.</i>	<i>300</i>		<i>Incesuaco</i>	
<i>2 a 3</i>	<i>N. E.</i>	<i>200</i>		<i>Id</i>	
<i>3 a 4</i>	<i>N. O.</i>	<i>600</i>		<i>Iturrapur</i>	
<i>4 a 5</i>	<i>S. O.</i>	<i>300</i>		<i>Id</i>	
<i>5 a 1</i>	<i>S. E.</i>	<i>300</i>			
<i>San Sebastian 20 Diciembre 1900</i> <i>Jos. Urte</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ}30'$ al Oeste.

El punto de partida es el centro de la entrada de un socavon practicado en la regata. Brecha loco errecá-socoa.

Limda esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con trueno franco.

W. W. W.

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Comunidad de Navarra.
Tengo el honor de devolver á V. S. el adjunto expediente n.º 658 de la mina de hierro titulada "Yturrasur" sita en Oibarrita

con el oficio, acta, y planos referentes á la demarcación de dicha mina que ha practicado el Ingeniero D. *José María*

Al mismo tiempo debo manifestar á V. S. que, opinando como el citado Ingeniero, no encuentro motivo alguno para que se impongan á esta concesión otras condiciones que las generales de la ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 27 de Diciembre
de 1900

El Ingeniero Jefe
Mariano Pumaros

Sr. Gobernador Civil de

Navarra.

Pro.

Gr Adm^{or} Especial de Nav^{do}
Pamplona

N.º 601

9 Mayo 90.

Por Decreto del día 4 del mes
actual ha sido aprobada la concesion
de la mina de hierro titulada "Isturza
peña" exped^{te} n.º 658 sita en término
jurisdiccional de Oñazeta (valle de Ebro)
compuesta de 12 pert. y cuyo interesado
es D. John Henry Ward vecino de
Londres representado por D. Eusebio Garcia,
quien lo es de esta capital.

Lo que participo a V.ª para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.

Dios etc
Fecho

Don Luis Polanco, Gobernador civil de la
provincia de Havana.

Por cuanto á Don John Henry Ward y Morrison
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro
"Iturrapur" en término de Orbaiceta
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
dote pertenencias que componen 120,000 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. José Tre-
ña con arreglo á las leyes citadas
fechado en San Sebastian á veinte de Diciembre de 1900
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de to-
da la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios,
caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Doe John Henry Ward y Morison la propiedad de la mina de hierro "Iturapua" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Pamplona a cuatro de Mayo de mil novecientos uno.



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.014.480

Reintegro para el expediente de la mina de hierro
de doce pertenencias titulada "Iturrizpuz" sita en término de
Orbaiceta de D. D. Juan Herruz y Pared y Morisón
Sampsona suatid de Mayo de mil novecientos uno.



PROVINCIAS



ZIMBRE
DEL

PAGOS
AL

AÑO
DE

GOBIERNO DE PROVINCIA

Registrado en la Sección de Fomento al folio.....17.....del libro correspondiente



EL SECRETARIO,

M. Juan Pichón

He recibido del Sr Secretario del Gobierno Civil
de esta provincia, el ^{no} título, plano y papel correspondiente
de la mina de hierro de doce pertenencias, titulada "Hu-
rapur" de un representante John Ward.

Pamplona veinte de Julio de mil nove-
cientos uno.

Rubén García

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL VALLE DE
ERRO

Expos. ^{nos} 658 y 657
de 18 Agosto de 1899.

Núm. 208

M. J. S.

1.º Nov.º
Al Reg.º de D.º J.º

Adjunto, tengo el honor de devolver a V. S. los dos edictos de las minas situadas "Iturrapiur" y "La Segura", los cuales han estado expuestos al público por espacio de 60 días, según se acredita con las diligencias interpuestas a sus efectos. Dios que a V. S. m. a. l. l.

Dios que a V. S. m. a. l. l.

Valle de Erro 11 de Octubre de 1899.

M. Alcaldes,
Manuelo Lizarri

M. J. S. gobernador civil de Navarra
Pamplona.

fidencia; Practicada la demarcación por el Sr. Ingeniero
Jefe del ramo, hágame saber al interesado para
que en el plazo de quince días presente en papel
de pagos al Estado en equivalencia de los derechos
de pertenencia y del Título de propiedad, de con-
formidad con la legislación vigente.

Pamplona ocho de febrero de mil novecientos uno.

El Gobernador

Nicolas Carle



Decreto } Aprobado este expediente se otorga la con-
cesión de doce pertenencias de mineral de
hierro para la mina "Iturza" (n.º
658) del término de Olbaitza a D. John
Henry y Ward vecino de Londres; publi-
quese en el Boletín oficial; dese cuenta al
Sr. Adm. Especial de Hacienda y trans-
curridos treinta días sin apelación ex-
pirare el título de propiedad.

Pamplona 4 de Abril de 1901

El Gobernador